

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Congresista
CARLOS ARTURO CORREA
Comisión Primera de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad



Asunto: Comentarios al informe de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 291 de 2017 Cámara, 112 de 2016 Senado "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes".

Respetado Presidente,

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al texto de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley Estatutaria del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto de ley del asunto de iniciativa parlamentaria tiene por objeto crear el Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, así como regular su organización y funcionamiento. Dicho registro estará a cargo de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Nacional de Medicina Legal y en este se deberán registrar todas las personas vivas que a título de autor o partícipe hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por la tentativa o consumación de alguna de las siguientes conductas punibles cometidas en contra de menores de edad: homicidio, abandono de menores, desaparición forzada, secuestro, tortura, trata de personas, violencia intrafamiliar, suministro a menor y las contenidas en el Título IV, Capítulos I, II, III y IV de la Ley 599 de 2000¹ que tengan contemplada pena privativa de la libertad.

Al respecto, esta Cartera considera que la creación del Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes representa costos para la Nación del orden de los **\$15 mil millones** en el primer año y de **\$8.800 millones** anuales a partir del segundo año, recursos que no se encuentran contemplados ni en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto del Sector.

¹ "Por la cual se expide el Código Penal"

Para determinar dichos costos, se recurrió a información proveniente del Ministerio del Interior², y de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia³. Según el Ministerio del Interior, la estructuración y puesta en marcha de un registro de cobertura nacional asciende a la suma de **\$15.000 millones** que incluyen la compra de equipos, diagnóstico, arquitectura, integración con otras fuentes de información, minería de datos y producción. Estos serían los costos en los que se incurriría el primer año.

A partir del segundo año, según la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, los gastos recurrentes de una plataforma tecnológica, representan costos de **\$8.800 millones** anuales que comprenden disponibilidad de servicios de conectividad, servicios de licenciamiento y el mantenimiento de la plataforma tecnológica.

Además de lo anterior, el Proyecto de Ley Estatutaria no se ajusta a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003⁴, toda vez que no se incluye expresamente ni en la exposición de motivos ni en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

En este orden de ideas, debido a que la iniciativa representaría un gasto adicional con cargo al Presupuesto General de la Nación, sería necesario que el proyecto estableciera expresamente que los costos asociados para la puesta en marcha y funcionamiento de dicho Registro deben ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco Fiscal del Sector.

De acuerdo con lo expuesto, esta Cartera solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, no sin antes manifestarle la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,



DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA

Viceministro General

DGPPN

AYCG/LQVIGARC

UJ-2059/17

Con Copia a:

H.R. Carlos Abraham Jiménez López – Ponente

H.S. Rosmery Martínez Rosales – Autor

Dra. Amparo Calderón – Secretaria de la comisión Primera de la Cámara de Representantes.

² Oficio enviado el 3 de febrero de 2017 por el Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos (Dirección de Consulta Previa) del Ministerio del Interior.

³ Oficio No. S-2016-294519/DIPON-OFPLA-40.1 enviado el 27 de octubre de 2016.

⁴ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."